

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de EDILSON OVIEDO TAPIERO contra
LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS
Rad. 73001-40-22-001-2015-00055-00.

Procede el Despacho conforme la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, y como quiera que hay dineros suficientes para dar por terminado el proceso, conforme lo establece el art. 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

1. De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin objeción alguna, el Juzgado le imparte su APROBACION.
2. Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si hubiere embargo de remanentes póngase a disposición del despacho respectivo. Oficiese.
4. Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a favor de la ejecutada, con las constancias pertinentes.
5. ORDENAR por secretaria se realice el fraccionamiento del título valor 466010001340559, por valor de \$358.229 así: uno por la suma de \$170.141.76 a favor de la parte demandante y el otro por la suma de \$188.087.24 a favor de la parte demandada.
6. Una vez hecho lo anterior, por secretaria hágase entrega de los siguientes títulos judiciales así: 466010001330955, por valor de \$11.941.00 Mcte y 466010001335844 por valor de \$358.229, más el fraccionamiento por valor de \$170.141.76 Mcte, a la parte actora.
7. Los dineros restantes esto es, el fraccionamiento por valor de \$188.087.24.00, más los títulos número 466010001345329, por valor de \$358.229.00; 466010001351217 por valor de \$358.229.00 mcte; 466010001355402, por valor de \$393.815.00 mcte y 4660100013599882 por valor de \$352.084.00 Mcte, y los que llegaren con posterioridad a la parte ejecutada.
8. Reconocer Personería a NIKOLL ANDREA PADILLA CASTRO, para actuar en representación del demandado en la forma y términos del poder a ella conferidos.
9. Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


 MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ

Wally

MEMORIAL SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERIA, ENTREGA DE TITULOS Y OTROS

PC ABOGADOS ASOCIADOS <PCabogadosasociados@outlook.com>

Lun 05/04/2021 14:36

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (866 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO TERMINACIÓN DEL PROCESO, LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y DEMÁS.docx;
PODER....pdf;

NIKOLL ANDREA PADILLA CASTRO, mayor de edad, Identificada con **C.C. No. 1.110.575.586 de Ibagué Tolima**, en su vez con **Licencia Profesional No.334.153 del C.S.J** en calidad de **APODERADA** de **LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS**, Identificado con C.C. No. 79.553.748 de Ibagué-Tolima me permito radicar memorial, del siguiente proceso:

RADICACION: 730014022001201500055-00**EJECUTANTE: EDILSON TAPIERO****EJECUTADO: LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS.**Enviado desde Correo para Windows 10



PADILLA & CASTRO
ABOGADOS ASOCIADOS

P&C ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

ADMINISTRACION EN PROPIEDAD HORIZONTAL,
ASESORIAS JURIDICAS Y OTROS SERVICIOS
JURIDICOS

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS Y OTRO
RADICACION: 730014022001201500055-00
EJECUTANTE: EDILSON TAPIERO
EJECUTADO: LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS

NIKOLL ANDREA PADILLA CASTRO, mayor de edad, Identificada con **C.C. No. 1.110.575.586 de Ibagué Tolima**, en su vez con **Licencia Profesional No.334.153 del C.S.J** en calidad de **APODERADA** de **LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS**, Identificado con C.C. No. 79.553.748 de Ibagué-Tolima, en virtud del poder conferido el día **31/03/2021** solicito al Despacho **AUTORIZAR** la entrega de títulos, desglose de documentos que soportaron la demanda ejecutiva y envío de aquellos con fundamento en lo que a continuación se expone:

HECHOS

1. Ese despacho libró Mandamiento de pago en contra de mi poderdante y en favor del ejecutante el día 02/10/2015.
2. La parte demandante en fecha 19/03/2021, presentó memorial al Despacho solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.
3. De la revisión del proceso se observa que actualmente hay varios títulos a favor de mi poderdante como quiera que la obligación ya ha sido saldada en su totalidad conforme liquidación aportada al proceso, y se entiende que a por ello, el Juzgado ha retenido dichos dineros.

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos puestos ante la judicatura y con asidero en los Artículos 12, 461 y 597 Num.4 del C.G.P solicito al despacho acceder a las siguientes súplicas:



PADILLA & CASTRO
ABOGADOS ASOCIADOS

P&C ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

ADMINISTRACION EN PROPIEDAD HORIZONTAL,
ASESORIAS JURIDICAS Y OTROS SERVICIOS
JURIDICOS

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la suscrita como apoderada del señor LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo en contra del señor LUIS CHARLI PEDRAZA por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares libradas a raíz del presente asunto, las cuales pesan sobre el salario del señor LUIS CHARLI PEDRAZA y sobre un bien inmueble ubicado en la manzana R CASA 44 JORDAN 9ª ETAPA, Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 350-36118 y ficha catastral No. 730010100804690014000, si estuviere este último embargado por cuenta de este.

CUARTO: LIBRAR los oficios respectivos comunicando el levantamiento de medidas cautelares a la dirección de prestaciones sociales de MIGRACIÓN COLOMBIA REGIONAL TOLIMA y a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ.

QUINTO: AUTORIZAR la entrega de títulos existentes al ejecutado como consecuencia a la terminación del proceso por el pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de este **(Por favor hacer relación de los títulos cuya entrega se autoriza, el número del título, la fecha de este y cualquier otra información que permita identificarlo).**

SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos y una vez efectuado el mismo hacer entrega de estos a por medio de Servicios Postales 4-72 o cualquier otra entidad en la dirección Manzana A Casa 6 B Barrio la Pradera-Galarza donde encuentra radicado su domicilio **LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS**, o en su defecto autorizar a la suscrita apoderada para ingresar a las instalaciones de la Rama Judicial (Ibagué) para tal fin.

PRUEBAS

Solicito al despacho tener a por pruebas las siguientes:

Visita Nuestra Página Oficial: www.pycabogadosasociados.com
Contáctanos: ☎ +57 322 943 85 78 y +57 315 289 58 39
Escríbenos a: PCabogadosasociados@outlook.com



PADILLA & CASTRO
ABOGADOS ASOCIADOS

P&C ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

ADMINISTRACION EN PROPIEDAD HORIZONTAL,
ASESORIAS JURIDICAS Y OTROS SERVICIOS
JURIDICOS

1. Poder conferido para obrar por **LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS** a la suscrita.
2. Relación de títulos existentes a favor del ejecutado de los cuales se solicita entrega.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

NIKOLL ANDREA PADILLA CASTRO
C.C. No. 1.110.575.586 de Ibagué-Tolima
L.P. No. 334.153 del C.S.J



PADILLA & CASTRO
ABOGADOS ASOCIADOS

P&C ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

ADMINISTRACION EN PROPIEDAD HORIZONTAL,
ASESORIAS JURIDICAS Y OTROS SERVICIOS
JURIDICOS

RELACION DE TITULOS A COBRAR		
No. TÍTULO	FECHA	VALOR
466010001330955	03/08/2020	\$11.941
466010001335844	04/09/2020	\$358.229
466010001340559	07/10/2020	\$358.229
466010001345329	09/11/2020	\$358.229
466010001351217	07/12/2020	\$358.229
466010001355402	01/01/2021	\$393.815
466010001359882	04/02/2021	\$352.084
	SUBTOTAL	\$2'226.579
	DESCUENTO DE LA OBLIGACION PENDIENTE	-540.311
	TOTAL A DEVOLVER A MARZO 26 DE 2021	\$1'650.445

Visita Nuestra Página Oficial: www.pycabogadosasociados.com

Contáctanos: ☎ +57 322 943 85 78 y +57 315 289 58 39

Escríbenos a: PCabogadosasociados@outlook.com



P&C ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

ADMINISTRACIÓN EN PROPIEDAD HORIZONTAL,
ASESORÍAS JURÍDICAS Y OTROS SERVICIOS JURÍDICOS

PADILLA Y CASTRO
ABOGADOS ASOCIADOS

PODER

LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS, mayor de edad identificado con C.C No. 79.553.748 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y ratificándome en la forma que pongo al pie de mi firma, a por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Letrada **NIKOLL ANDREA PADILLA CASTRO**, identificada con C.C 1.110.575.586 expedida en la Ciudad de Ibagué, en su vez con **Licencia Profesional No. 334.153 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, y cuya dirección electrónica inscrita en el **SIRNA** es **nikollandrea.pc@hotmail.com**, para que actúe en mi nombre y representación y adelante las diligencias para la terminación, archivo y devolución de títulos en el **PROCESO EJECUTIVO** que cursa en mi contra ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ- TOLIMA** **RADICACIÓN** cuyo número y radicación es 730014022001201500055-00.

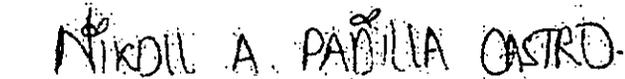
Por tanto, mi apoderada queda investida con las más amplias facultades para adelantar los actos procesales correspondientes, a saber, solicitar el levantamiento de medidas cautelares, el desglose y entrega de documentos al suscrito ejecutado, conciliar, desistir, transigir, recibir, solicitar la entrega de títulos que existieren al interior del proceso y realizar su retiro o cobro en mi nombre si fuere el caso, y las demás que fueren inherentes a su mandato.

En consecuencia, solicito comedidamente al despacho, sala o según fuere el caso reconocer personería jurídica suficiente a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,


LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS
C.C No. 79.553.748 de Bogotá D.C.
Acepto.


NIKOLL ANDREA PADILLA CASTRO
C.C No. 1.110.575.586 de Ibagué
L.P 334.153 de C.S.J

Visita Nuestra Página Oficial: www.pycabogadosasociados.com
Contáctanos: +57 322 943 85 78 y +57 315 289 58 39
Escribenos a: PCabogadosasociados@outlook.com

SECRETARIA DE ECONOMIA

